

**COMITÉ DE EXPERTOS DEL MECANISMO DE SEGUIMIENTO DE LA
IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA LA
CORRUPCIÓN**

**CUESTIONARIO
EN RELACIÓN CON LAS DISPOSICIONES SELECCIONADAS POR EL
COMITÉ DE EXPERTOS PARA SER ANALIZADAS EN EL MARCO DE LA
PRIMERA RONDA**

**INFORME DE CANADÁ
Actualizado a enero de 2005**

I. BREVE DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA JURÍDICO - INSTITUCIONAL

Canadá es un Estado federal formado por diez provincias (Alberta, Columbia Británica, Manitoba, Nueva Brunswick, Terranova y Labrador, Nueva Escocia, Ontario, Isla Príncipe Eduardo, Quebec y Saskatchewan) y tres territorios (Territorios del Noroeste, Yukón y Nunavut). Aunque la ratificación de los tratados internacionales está comprendida en la jurisdicción federal, en su aplicación toman parte, cuando es necesario, todos los niveles de gobierno.

Canadá es una democracia constitucional sometida al imperio de la ley. La Constitución prevé la división de poderes entre los distintos niveles de gobierno y garantiza la soberanía del Parlamento, sin perjuicio de limitaciones expresadas en diversos instrumentos constitucionales, como la *Ley Constitucional de 1867*, la *Ley Constitucional de 1982* y los convenios constitucionales que se han elaborado a lo largo del tiempo. La Constitución garantiza además la existencia de un Poder Judicial independiente con potestades de guardián e intérprete final de las leyes.

La *Carta Canadiense de los Derechos y Libertades* garantiza los derechos y libertades en ella estipulados con la sola sujeción a los límites razonables previstos por la ley que puedan justificarse fehacientemente en una sociedad libre y democrática. En especial, la Carta establece que todas las personas tiene libertad de conciencia, libertad de religión, libertad de pensamiento, creencia, opinión y expresión, que comprende la libertad de prensa y otros medios de comunicación; la libertad de reunión pacífica y la libertad de asociación. También comprende derechos democráticos, derechos de circulación, derechos legales y derechos a la igualdad. La Constitución de Canadá es la ley suprema de ese país, por lo cual toda ley incompatible con sus disposiciones carece de fuerza o efecto en la medida de la incompatibilidad.

II. CONTENIDO DEL CUESTIONARIO

CAPÍTULO PRIMERO

**MEDIDAS Y MECANISMOS EN MATERIA DE NORMAS DE CONDUCTA
PARA EL CORRECTO, HONORABLE Y ADECUADO CUMPLIMIENTO DE
LAS FUNCIONES PÚBLICAS (ARTÍCULO III, NUMERALES 1 Y 2, DE LA**

CONVENCIÓN)

1. Normas de conducta y mecanismos en general

- a. **¿Existen en su país normas de conducta para el correcto, honorable y adecuado cumplimiento de las funciones públicas? En caso afirmativo, descríbalas brevemente y relacione y adjunte copia de las disposiciones y documentos en las que estén previstas.**

El Gobierno federal de Canadá ha establecido normas de conducta para el correcto, honorable y adecuado cumplimiento de las funciones públicas a través de una combinación de leyes federales, normas parlamentarias, códigos de valores y ética que comprenden disposiciones sobre conflictos de intereses, códigos sobre conflictos de intereses y directrices administrativas específicas. En respuesta a esta pregunta se mencionan diversas normas, en tanto que otras (por ejemplo las destinadas a prevenir conflictos de intereses y las encaminadas a garantizar la conservación y el uso adecuado de los recursos) también se identifican en respuestas a otras preguntas. Asimismo, los departamentos y organismos federales han formulado declaraciones sobre su misión y sus valores.

La Comisión del Servicio Público (PSC, en sus siglas en inglés) se encarga de la designación de personas calificadas del Servicio Público, o provenientes del mismo, en observancia de los principios de la *Ley de Empleo en el Servicio Público* (por ejemplo, méritos, independencia con respecto a los partidos políticos, representatividad y uso de ambos idiomas oficiales), para la realización de investigaciones y auditorías conforme a la ley y para administrar las disposiciones de la *Ley de Empleo en el Servicio Público* relacionadas con actividades políticas de empleados y subdirectores de oficinas. En la PSC, los Comisionados y todas las personas designadas como miembros de tribunales están obligados a prestar un juramento o promesa solemne de fidelidad a los deberes del cargo, y todas las personas designadas o provenientes de sectores del servicio público diferentes a aquellos en que la Comisión tienen la facultad exclusiva de efectuar designaciones deben prestar juramento o formular una solemne promesa de fiel cumplimiento de los deberes del cargo y de secreto.

El mandato y la función de la PSC están variando como consecuencia de la sanción de la *Ley de Modernización del Servicio Público* (PSMA, en sus siglas en inglés), en noviembre de 2003. Los componentes de la *Ley* entrarán en vigor paulatinamente y estarán en plena vigencia en 2005. La PSC está elaborando marcos de políticas y estableciendo un entendimiento común con parlamentarios de la nueva PSC como guardián, en cuanto a méritos e integridad, del sistema de dotación de personal del servicio público. Conforme a la PSMA, el 1 de abril de 2004 se estableció el Colegio del Servicio Público de Canadá, en 2003-2004 se estableció una nueva PSC, y a fines de 2005 se creará un nuevo Tribunal de Dotación de Personal del Servicio Público.

El *Código de Valores y Ética para el Servicio Público* establece los valores y normas éticas del servicio público, y está destinado a orientar y respaldar a los funcionarios públicos en todas sus actividades profesionales. En su labor y en su conducta profesional

los funcionarios públicos deben regirse por un marco de equilibrio de los valores de dicho servicio: democráticos, profesionales, éticos, de servicio a la población. Este código forma parte de las condiciones de empleo en el Servicio Público de Canadá. A la firma de su carta de oferta, los funcionarios públicos deben reconocer que el *Código de Valores y Ética para el Servicio Público* es una condición de empleo. Todos los funcionarios públicos son responsables del cumplimiento de este código y de dar ejemplo, en todas sus acciones y comportamiento, de los valores del servicio público. El código se aplica a todos los funcionarios públicos que trabajan en departamentos, organismos y otras instituciones públicas, y constituye una política del Gobierno de Canadá.

Los ministros y otros titulares de cargos públicos de alta jerarquía se rigen por el *Código sobre Conflictos de Intereses y Situaciones Posteriores al Empleo para Titulares de Cargos Públicos*, imperante en materia de comportamiento ético y conflictos de intereses. Los miembros de la Cámara de los Comunes se rigen por *Código sobre Conflictos de Intereses para Miembros de la Cámara de los Comunes*, que comprende disposiciones similares. Además los ministros están sujetos a una Guía para Ministros y Ministros de Estado denominada *Un Gobierno Responsable*, en que se establecen sus funciones y tareas, y se les brinda orientación sobre su relación con órganos independientes, incluidas las cortes, los tribunales y las sociedades de la Corona.

En 2003 se enmendó la *Ley de Elecciones del Canadá* para establecer normas más restrictivas para las contribuciones a los partidos políticos. A través de todas las enmiendas se extiende a las asociaciones de distritos electorales, los dirigentes políticos y los postulantes a candidaturas la obligación de declarar ante el Oficial Electoral Jefe las contribuciones recibidas y los gastos en que hayan incurrido. Esta obligación se aplicaba anteriormente tan sólo a los candidatos electorales. La enmienda dispone también que toda contribución a partidos registrados, candidatos, asociaciones de distritos electorales registradas, y dirigentes y postulantes a candidaturas sólo puede ser realizada por personas físicas y en general está sujeta a un límite anual agregado de US\$5.000. Existe una excepción limitada que permite recibir contribuciones de hasta US\$1.000 de sociedades y sindicatos. Los límites de las contribuciones se reajustan anualmente en función de la inflación. Estas enmiendas entraron en vigor el 1 de enero de 2004.

Existe una *Ley Federal de Registro de Miembros de Grupos de Presión*, según la cual todos los que procuren influir sobre el titular de un cargo público en nombre de otra persona, a cambio de dinero, deben registrarse en el Gobierno. En 2003 se sancionaron enmiendas a esa ley, que entrarán en vigor una vez que se elaboren enmiendas al Reglamento de la *Ley de Registro de Miembros de Grupos de Presión* y se modifique el sistema de registro electrónico que respalda la administración de la *Ley*. Las enmiendas introducirán tres importantes modificaciones a la ley. Primero, se definirá con mayor claridad la actividad de los grupos de presión y las categorías de personas que deben registrarse como miembros de dichas entidades. Segundo, se introducirán en la *Ley* disposiciones más severas sobre aplicación coercitiva de la misma.

En virtud de la *Ley de Registro de Miembros Grupos de Presión* se elaboró un código de conducta para quienes realizan esa actividad. Su finalidad consiste en garantizar al público canadiense que esa labor se cumpla en forma ética y en observancia de las más severas normas, para conservar y reforzar la confianza del público en la integridad, objetividad e imparcialidad del proceso de adopción de decisiones gubernamentales. El *Código* establece normas de conducta preceptivas para todos los integrantes de grupos de presión que se comuniquen con los titulares de cargos públicos federales, y constituye una contrapartida de las obligaciones que deben observar los funcionarios federales en los códigos de conducta que se les aplican cuando se interrelacionan con el público y con miembros de grupos de presión.

Algunas provincias tienen leyes referentes a las actividades de que se trata, como la *Ley de Registro de Miembros de Grupos de Presión* de Nueva Escocia y la *Ley de Transparencia y Ética de las Actividades de Grupos de Presión* de Quebec.

En las diez provincias y en los tres territorios de Canadá existen normas de conducta generalmente similares, establecidas a través de leyes y directrices.

b. ¿Existen en su país mecanismos para hacer efectivo el cumplimiento de dichas normas de conducta? En caso afirmativo, descríbalos brevemente y relacione y adjunte copia de las disposiciones y documentos en las que estén previstos.

En términos generales las diversas normas contienen o están vinculadas con mecanismos de cumplimiento voluntario. También existen mecanismos de investigación parlamentaria, pública y, cuando corresponde, judicial. El *Código sobre Conflictos de Intereses y Situaciones Posteriores al Empleo para Titulares de Cargos Públicos* y el *Código sobre Conflictos de Intereses para Miembros de la Cámara de los Comunes* son administrados por el Comisionado de Ética, titular de un nuevo cargo que constituye un funcionario independiente del Parlamento.

Se hace referencia a los mecanismos de cumplimiento en otras respuestas a las preguntas de este capítulo, y también correspondería hacer referencia a los órganos de supervisión cuya lista aparece en el Capítulo 3. Por ejemplo, a nivel provincial, en Columbia Británica, los Viceministros se encargan de hacer investigar minuciosamente toda infracción y de disponer la aplicación de medidas apropiadas.

c. Mencione brevemente los resultados objetivos que se han obtenido con la aplicación de las anteriores normas y mecanismos consignando los datos estadísticos pertinentes de los que disponga su país.

Véase la respuesta a otras preguntas en este Capítulo y en los Capítulos 2 y 3.

d. En caso de que no existan las normas y los mecanismos aludidos anteriormente, indique brevemente cómo ha considerado su país dar aplicabilidad, dentro de su sistema institucional, a medidas destinadas a crear, mantener y fortalecer normas

de conducta para el correcto, honorable y adecuado cumplimiento de las funciones públicas, y mecanismos para hacer efectivo su cumplimiento, de acuerdo con lo previsto en los numerales 1 y 2 del artículo III de la Convención.

N.a.

2. Conflictos de intereses

- a. ¿Existen en su país normas de conducta orientadas a prevenir conflictos de intereses en el desempeño de funciones públicas? En caso afirmativo, descríbalas brevemente, indicando aspectos tales como a quiénes están destinadas y en que concepto se inspiran, y relacione y adjunte copia de las disposiciones y documentos en las que estén previstas.**

Canadá mantiene un *Código sobre Conflictos de Intereses y Situaciones Posteriores al Empleo para Titulares de Cargos Públicos*; un *Código sobre Conflictos de Intereses para Miembros de la Cámara de los Comunes*; un *Código de Valores y Ética* para funcionarios públicos federales, así como códigos de conducta de los distintos departamentos de Gobierno. Además, muchas de las leyes que crean tribunales administrativos o comisiones especializadas contienen disposiciones tendientes a enfrentar los conflictos de intereses que se planteen dentro de determinada entidad. En las diez provincias y en los tres territorios de Canadá existen normas de conducta generalmente similares para funcionarios públicos electos y designados directamente.

En la primavera boreal de 2004 a través de tres importantes iniciativas se reforzó el marco de normas sobre conflictos de intereses para parlamentarios, que incluye a los Ministros:

- El 31 de marzo de 2004 se enmendó la *Ley del Parlamento de Canadá*, estableciéndose un Comisionado de Ética para los Miembros de la Cámara de los Comunes y un Oficial de Ética del Senado, para los Senadores; (véase el vínculo Web en el Anexo 1).
- El 29 de abril de 2004, la Cámara de Representantes adoptó el *Código sobre Conflictos de Intereses para Miembros de la Cámara de los Comunes*, según lo recomendado por el Comité permanente de procedimiento y Asuntos de la Cámara de los Comunes (véase el vínculo Web en el Anexo 1). El Código entró en vigor el 4 de octubre de 2004.
- El 17 de mayo de 2004 se designó al Comisionado de Ética como funcionario del Parlamento, lo que lo hace independiente del Poder Ejecutivo.

La *Ley del Parlamento de Canadá* (y sus enmiendas de 2004) contienen un marco para la administración de los códigos sobre conflictos de intereses relacionados con Senadores y miembros del Parlamento. El nuevo *Código sobre Conflictos de Intereses para Miembros de la Cámara de los Comunes* se agrega como apéndice a las Órdenes Permanentes de dicha Cámara. Las Normas del Senado de Canadá también se refieren a cuestiones sobre conflictos de intereses.

El 7 de octubre de 2004 el Primer Ministro presentó en la Cámara de los Comunes y dio a conocer al público un *Código sobre Conflictos de Intereses y Situaciones Posteriores al Empleo para Titulares de Cargos Públicos*.

(Véase el [vínculo Web en el Anexo 1](#)). El *Código* y las *Directrices sobre Responsabilidad en la Función Pública* se aplica a Ministros, Secretarios de Estado, los funcionarios de su dependencia, Secretarios Parlamentos, y a alrededor de 3.600 funcionarios designados por el Gobernador en Consejo. Se refiere a principios básicos de conducta que son seguidos por un conjunto de normas referentes a conflictos de intereses y medidas de cumplimiento voluntario. Expresan reglas referentes a qué activos pueden o no seguir siendo administrados directamente y establecen limitaciones a actividades externas, aceptación de regalos y hospitalidad y actividades posteriores al empleo. Los Ministros y Secretarios de Estado interesados en una campaña de elecciones internas de un partido también están sujetos a directrices específicas que rigen las actividades ministeriales y la captación de fondos. Esas directrices, administradas por la Oficina del Comisionado de Ética, se refieren a contratos públicos, miembros de grupos de presión, actividades políticas externas, cargos ministeriales y captación de fondos.

Las *Directrices para Tratos Ministeriales con Sociedades de la Corona* están destinadas a aclarar la relación entre los Ministros y las sociedades de la Corona en relación con cuestiones referentes a las personas y entidades a las que representan, para reforzar la autonomía gerencial de dichas sociedades y limitar los contactos directos entre todo tipo de funcionarios del Ministerio y las sociedades en cuestión.

En septiembre de 2003, se sancionó el *Código de Valores y Ética para el Servicio Público*, que sustituyó al antiguo *Código sobre Conflictos de Intereses y Situaciones Posteriores al Empleo*. En el nuevo *Código* se enuncian los valores del servicio público, así como mecanismos de manejo de conflictos de intereses y situaciones posteriores al empleo. Lo administra la Junta de la Tesorería, por delegación de cometidos a los viceministros de los departamentos del Gobierno federal. Se aplica a todos los funcionarios públicos con respecto a los cuales la Junta de la Tesorería representa al Gobierno como empleadora.

Las *Órdenes y Directivas de Defensa y Administrativas* (DAOD, en sus siglas en inglés) proporcionan directrices y orientación a los empleados de las Fuerzas Armadas (CF, en sus siglas en inglés) y al Departamento de Defensa Nacional (DND, en sus siglas en inglés) de Canadá con respecto al tratamiento de las ofertas de regalos, hospitalidad u otros beneficios de fuentes externas al DND y a las CF.

Los jueces federales se rigen por sus propias normas de autorregulación de conducta, establecidas a través del Consejo Judicial Canadiense.

También a nivel provincial existen normas sobre conflictos de intereses.

La *Ley sobre Conflictos de Intereses* de Alberta prevé obligaciones en esa materia para ministros y miembros de la Asamblea Legislativa, y abarca todas las responsabilidades y obligaciones referentes a información privilegiada, regalos y hospitalidad, contratos y pagos, declaraciones y activos y otros intereses que puedan dar lugar a conflictos de

intereses. Alberta tiene también un *Código de Conducta y Ética para el Servicio Público* de esa provincia, que define las responsabilidades de los empleados en relación con diferentes temas (por ejemplo imparcialidad y obligación de declarar posible conflictos de intereses). Los organismos independientes pueden tener también códigos de conducta o reglamentos internos (por ejemplo las autoridades sanitarias regionales y órganos reguladores cuasijudiciales, como la Junta de Energía y Servicios Esenciales de Alberta). A nivel municipal se aplica la *Ley sobre Gobiernos Municipales* y los reglamentos municipales.

La *Ley sobre Conflictos de Intereses de los Miembros* de la Asamblea Legislativa de Columbia Británica estipula que los miembros de dicha asamblea no están facultados para intervenir en una decisión en el curso de sus funciones públicas a sabiendas de que existan oportunidades de promover sus intereses privados. Las *Normas de Conducta de los Empleados Públicos* establecen que existe conflicto de intereses cuando los asuntos privados o los intereses financieros de un empleado se contraponen con el cumplimiento de sus funciones públicas, o pueda existir la sensación de que ello ocurre.

La Isla Príncipe Eduardo mantiene unas pocas directrices sobre conflictos de intereses para empleados del servicio público. Se refieren a actividades políticas y a la obligación de cada empleado de evitar cualquier tipo de situaciones que represente un conflicto de intereses, y de declarar activos, empleo externo, actividades y otras situaciones que puedan colocarlo en una situación de conflictos de intereses.

En marzo de 1984 Manitoba adoptó la *Política sobre Conflictos de Intereses* para sus funcionarios públicos, enmendada en junio de 1996 para hacerla también aplicable, en lo sucesivo, a los viceministros y funcionarios de nivel equivalente. Ella establece el derecho de los empleados de participar en actividades comunitarias como ciudadanos, refuerza la importancia del interés público y de las normas de honestidad, integridad, imparcialidad y comportamiento ético y establece la obligación de cada empleado de evitar cualquier tipo de situaciones que impliquen conflictos de intereses y de declarar activos, empleo externo, actividades y otras situaciones que puedan colocarlos en una situación de conflictos de intereses.

En Nueva Brunswick rige la *Ley sobre Conflictos de Intereses de los Miembros de la Asamblea Legislativa*, que establece directrices que rigen la conducta de los legisladores en situaciones de conflictos de intereses. Prohíbe y limita determinadas actividades de los parlamentarios y, más específicamente, establece disposiciones referentes a diversos asuntos, como fideicomisos ciegos y conflictos de intereses que puedan plantearse al adoptar una decisión. Se ha sancionado también una *Ley sobre Conflictos de Intereses* que se refiere a todos los funcionarios ejecutivos, viceministros y directores de sociedades de la Corona. Nueva Brunswick mantiene también una política sobre conflictos de intereses, que se refiere a la obligación de los empleados de evitar toda situación que pueda conducir a un conflicto e impone límites con respecto a otros empleos. Además las disposiciones enmarcadas de la *Ley de Tribunales Provinciales* prohíben a los jueces ejercer la profesión de abogado o realizar o llevar a cabo cualquier acto que implique la

práctica o el ejercicio del Derecho. Les está prohibido participar en cualquier negocio, oficio, profesión u ocupación sin previa aprobación del Vicegobernador en Consejo.

En Nueva Escocia, la *Ley de Declaración de Datos de Miembros de la Asamblea Legislativa y Empleados Públicos* (1991) establece la obligación de los legisladores y miembros del Consejo Ejecutivo de dar a conocer sus activos personales (por ejemplo intereses en inmuebles y valores) y los de sus familiares, y la obligación de revelar las contribuciones que reciban durante las campañas electorales. Además, la Parte III de la Ley establece obligaciones específicas de los empleados públicos en relación con conflictos de intereses y uso de información obtenida en el curso de su relación de empleo y la obligación de dar a conocer sus activos y las potenciales situaciones de conflicto de intereses que los afecten.

La *Ley de Integridad de los Miembros de la Asamblea Legislativa* de 1994 se refiere a cuestiones de conflictos de intereses y a la Convención parlamentaria de Ontario para miembros del parlamento provincial de esa provincia. La Ley prohíbe a los miembros de la Asamblea participar en determinadas actividades e impone restricciones adicionales a las actividades de los miembros del Consejo Ejecutivo (por ejemplo mantener relaciones de empleo o ejercer una profesión), incluidas determinadas restricciones durante un período de 12 meses posterior al cese en el empleo. El Servicio Público de Ontario mantiene las *Normas de Conducta para Funcionarios Públicos*, adoptada en el marco de la *Ley del Servicio Público* de esa provincia de 1997 (Reglamento 435/97 de Ontario). Esas normas se refieren a la obligación de los funcionarios públicos de no utilizar su cargo con fines lucro, o información confidencial a la que tengan acceso; no aceptar regalos; no conceder a nadie un tratamiento preferencial, lo que incluye la prohibición de contratar a familiares; proceder con prudencia en el ejercicio de sus cargos y en sus actividades ajenas a la función, y declarar activos y otros intereses y situaciones que probablemente impliquen para ellos un conflicto de intereses.

La *Ley referente a la Asamblea Nacional* aclara el concepto de situaciones de conflictos de intereses en Quebec para Miembros de la Asamblea, así como los plazos que se conceden para poner fin a esas situaciones una vez que tienen conocimiento de los mismos. El *Reglamento referente a ética y conducta profesional de titulares de cargos públicos* se refiere a los temas siguientes: principios éticos y normas generales de conducta profesional, actividades políticas, remuneración, código de ética y conducta profesional y procedimiento disciplinario. El Capítulo II de la *Ley del Servicio Público* de 1993 rige los derechos y obligaciones de los funcionarios públicos. Esas normas se dividen en cuatro componentes: desempeño laboral, relación con la institución, servicio al público y normas de conducta. La Junta de la Tesorería de Quebec mantiene también un enunciado de cuatro valores para el personal de la Secretaría de la Junta; a saber, sentido de servicio al Estado, importancia de las personas, innovación y acción.

Saskatchewan mantiene cuatro instrumentos principales referentes a la conducta de los funcionarios electos. La *Ley sobre Conflictos de Intereses de los Miembros de la Asamblea Legislativa* establece un marco legal detallado para la declaración de activos e intereses de los funcionarios electos, a través del cual se procura asimismo evitar todo

abuso de información privilegiada o de cargos electivos. El *Código de Conducta Ética para Miembros de la Asamblea Legislativa*, adoptado por resolución de la Asamblea Legislativa para Saskatchewan, prevé normas imperativas para todos los miembros de la Asamblea Legislativa (funcionarios electos) en relación con su conducta en la Asamblea, y con respecto a sus representados. En relación con los funcionarios gubernamentales, la *Ley del Servicio Público* de 1998 establece normas específicas para funcionarios gubernamentales, referentes a conflictos de intereses, al igual que la *Ley Interpretativa* de 1995 y la *Ley de Sociedades de la Corona*, de 1993. La gama de disposiciones comprendidas en esas leyes va desde la penalización de delitos, en situaciones extremas, hasta la imposición de sanciones tales como multas, suspensiones y destituciones.

El Capítulo II de la *Ley de la Asamblea Legislativa* de Terranova y Labrador se refiere en su totalidad a conflictos de intereses de los miembros de ese cuerpo. Sus disposiciones son detalladas y explican las obligaciones y responsabilidades de los miembros. Terranova tiene también una *Ley sobre Conflictos de Intereses* para los titulares de cargos públicos no electivos de esa provincia. Esa ley, enmendada en 1999, define las condiciones de empleo y las responsabilidades y obligaciones de los empleados, para evitar situaciones de conflicto (por ejemplo situaciones de aprovechamiento personal de su cargo o de información privilegiada; aceptación de otros regalos y otros beneficios; participación en actividades que puedan influir sobre sus decisiones de trabajo y den lugar a conflictos de intereses).

Con respecto a los Miembros electos de la Asamblea Legislativa de los Territorios del Noroeste, la ley aplicable es la *Ley de la Asamblea Legislativa y el Consejo Ejecutivo*. Con respecto a los funcionarios (empleados) del Gobierno de los Territorios del Noroeste, los instrumentos aplicables son el Código de Conducta sobre Conflictos de Intereses y Juramento de Toma de Posesión del Cargo y Secreto para los Empleados del Gobierno de los Territorios del Noroeste, y el Apéndice D de los contratos de empleo de los Viceministros. Los miembros de la Junta y los Consejos se rigen por la *Ley sobre Conflicto de Intereses*.

El 1 de abril de 1999 se estableció el Territorio de Nunavut; en esa fecha los primeros legisladores electos y los miembros del Gabinete pasaron a registrarse por disposiciones sobre conflictos de intereses de la *Ley de la Asamblea Legislativa y el Consejo Ejecutivo*, copiada de la de los Territorios del Noroeste antes de la división. El 1 de julio de 2001 entró en vigor la nueva *Ley de Integridad*, que estableció para los miembros de la Asamblea Legislativa, incluido el Consejo Ejecutivo, normas de conducta para el cumplimiento de los deberes de su cargo. La Ley establece también un sistema de supervisión de la responsabilidad, a cargo de un funcionario independiente de la Asamblea: el Comisionado de Integridad. La Ley se basa en el concepto de que los representantes electos aceptan la obligación de dar preeminencia al bien público sobre los intereses privados.

En el Yukón, las cuestiones sobre conflictos de intereses se tratan en varias leyes, incluidas la *Ley sobre Gobierno Público*, la *Ley sobre Conflictos de Intereses (Miembros de la Asamblea Legislativa y Ministros, Funcionarios Públicos y Empleados del Gabinete y Bancadas Parlamentarias)*, la *Ley de Servicios Públicos* y la *Ley de*

Empleados del Gabinete y las Bancadas de la Asamblea. La *Ley sobre Gobierno Público* crea el cargo de Comisionado para Conflictos, que es un funcionario de la Asamblea Legislativa. La *Ley sobre Conflictos de Intereses (Miembros del Parlamento y Ministros, Funcionarios Públicos y Empleados del Gabinete y Bancadas de la Asamblea)* establece una Comisión sobre Conflictos de Intereses.

- b. ¿Existen en su país mecanismos para hacer efectivo el cumplimiento de las anteriores normas de conducta? En caso afirmativo, descríbalos brevemente y relacione y adjunte copia de las disposiciones y documentos en las que estén previstos.**

En términos generales existen mecanismos de cumplimiento voluntario que se basan o están vinculados con códigos de conflictos de intereses y en general existen órganos de supervisión. Véase, por ejemplo: <http://www.parl.gc.ca/oec-bce>. El mandato del Comisionado de Ética consiste en administrar los códigos que rigen a los titulares de cargos públicos y Miembros de la Cámara de los Comunes. El *Código de Valores y Ética para el Servicio Público*, por ejemplo, establece que el funcionario público que no cumple los requisitos del *Código* es pasible de medidas disciplinarias pertinentes, que pueden incluir la destitución.

- c. Mencione brevemente los resultados objetivos que se han obtenido con la aplicación de las anteriores normas y mecanismos consignando los datos estadísticos pertinentes de los que disponga su país.**

Los resultados se dan a conocer a través de los informes anuales de los diversos comisionados encargados de conflictos de intereses. En Nueva Brunswick, por ejemplo, se realizó una investigación en 2000 y otra en 2001. En ambos casos el Comisionado de Conflictos de Intereses concluyó que no se había infringido la Ley.

- d. En caso de que no existan las normas y los mecanismos aludidos anteriormente, indique brevemente cómo ha considerado su país dar aplicabilidad, dentro de su sistema institucional, a medidas destinadas a crear, mantener y fortalecer normas orientadas a prevenir conflictos de intereses, y mecanismos para hacer efectivo su cumplimiento, de acuerdo con lo previsto en los numerales 1 y 2 del artículo III de la Convención.**

N.a.

3. Preservación y uso adecuado de los recursos asignados a los funcionarios públicos en el desempeño de sus funciones

- a. ¿Existen en su país normas de conducta orientadas a asegurar la preservación y el uso adecuado de los recursos asignados a los funcionarios públicos en el desempeño de sus funciones? En caso afirmativo, descríbalas brevemente, indicando aspectos tales como a quiénes están destinadas y a qué recursos se refieren, y relacione y adjunte copia de las disposiciones y documentos en las que**

estén previstas.

En el Gobierno Federal de Canadá existe un muy específico y estructurado Marco de Control de la Administración Financiera (FMCF, en sus siglas en inglés), formado por la *Ley de Administración Financiera* (FAA), el Reglamento de la FAA, las Políticas Financieras y Contables del Gobierno Central y las Políticas Financieras Departamentales (Sistemas y Procedimientos). Se aplica a todos los Departamentos y Organismos del Gobierno Federal definidos en la Sección 2 de la FAA e indicados en los Apéndices adjuntos a dicha ley. La *Ley de Administración Financiera* regula la administración financiera del Gobierno de Canadá, el establecimiento y mantenimiento de las cuentas de Canadá, incluso en cuanto al control parlamentario de todos los fondos públicos que ingresan y salen del Fondo de Ingresos Consolidados, la Receptoría General, las potestades y funciones de la Junta de la Tesorería y la Contraloría General y el control de las sociedades de la Corona. En virtud de la *Ley de Administración Financiera*, el Gobierno tiene la obligación de registrar sus actividades financieras en las Cuentas Públicas.

Las provincias mantienen requisitos similares para la administración financiera. Las provincias y territorios elaboran cuentas finales dentro de los 12 meses siguientes al cierre del ejercicio financiero. Además, la *Ley de Transparencia y Responsabilidad Presupuestarias* de Columbia Británica prevé la divulgación de información sobre los planes de servicios, los principales proyectos y los presupuestos ministeriales, y establece mecanismos de garantía de la posibilidad de que el público examine los presupuestos y planes de servicios del Gobierno.

Aunque no se enuncian o promulgan específicamente en ningún lado, las normas y mecanismos de conservación y uso apropiado de los recursos son en realidad un componente del mecanismo del FMCF. La División de Política de Contabilidad Pública ha promulgado un Manual de Contabilidad de la Junta de la Tesorería y un conjunto de Normas de Contabilidad de dicha junta, que también sirven de respaldo al FMCF.

La Secretaría de la Junta de la Tesorería ha establecido diversos mecanismos tendientes a garantizar una administración y prestación eficientes de los servicios públicos. Por ejemplo, ha emitido, para las oficinas ministeriales, directrices específicas que consolidan los diversos reglamentos financieros, de personal y administrativos que rigen los gastos en que incurren los Ministros, Secretarios de Estado y el personal exento de los mismos en el cumplimiento de los cometidos relacionados con las responsabilidades de sus carteras.

La Junta de Economía Interna de la Cámara de los Comunes ha adoptado varios reglamentos enmarcados en la *Ley del Parlamento de Canadá*, que regulan el uso de los recursos parlamentarios que se ponen a disposición de los Miembros para el cumplimiento de sus funciones parlamentarias.

Los códigos sobre conflictos de intereses y los códigos de conducta federales, provinciales y territoriales, así como las leyes de administración financiera provincial y

territorial y las políticas de administración financiera se refieren también a la conservación y al uso apropiado de recursos.

- b. ¿Existen en su país mecanismos para hacer efectivo el cumplimiento de las anteriores normas de conducta? En caso afirmativo, descríbalos brevemente y relacione y adjunte copia de las disposiciones y documentos en las que estén previstos.**

Audidores independientes, incluidos los auditores generales, a nivel federal y provincial, llevan a cabo auditorías externas. La función del Auditor General de Canadá consiste en auditar las operaciones del Gobierno y proporcionar al Parlamento la información que le permita hacer responsable al Gobierno por el manejo de los fondos públicos que realiza. La objetividad es esencial para que la Oficina actúe en forma eficaz y creíble. Para contribuir a lograrla, el Parlamento ha adoptado medidas tendientes a garantizar la independencia del Auditor General con respecto al Gobierno. El Auditor General, que es un funcionario del Parlamento, es designado por un plazo de diez años y depende del Parlamento a través del *Speaker* de la Cámara de los Comunes. Está facultado para contratar personal y establecer sus condiciones de empleo, y puede solicitar al Gobierno cualquier información necesaria para el cumplimiento de sus cometidos. La Oficina del Auditor General audita al Gobierno canadiense en la mayoría de sus esferas. Además audita a los Gobiernos Territoriales de Nunavut, Yukón y del Noroeste, y a los organismos territoriales.

Se ha promulgado una Política de Control Activo de la Junta de la Tesorería, y se está llevando a cabo un proceso de formalización de un mecanismo que garantice el apropiado funcionamiento de una Secretaría de la Junta de la Tesorería y a nivel de todo el Gobierno. Para obtener información sobre órganos de supervisión de conflictos de intereses y mecanismos de cumplimiento de las normas respectivas, véanse las respuestas a las Preguntas 2b del Capítulo 1, a del Capítulo 2 y 1b del Capítulo 3. Con respecto a cada una de las sociedades de la Corona se ha designado a un ministro responsable, un directorio encargado de supervisar las operaciones y asuntos de la sociedad y un oficial ejecutivo jefe. La Junta de la Tesorería aprueba los planes y presupuestos de las sociedades, y el ministro encargado de la sociedad debe presentar al Parlamento un resumen de los planes y presupuestos aprobados. Cada una de las sociedades de la Corona debe preparar un informe anual que contenga los estados financieros auditados. La mayor parte de las sociedades deben ser objeto de un examen especial cada cinco años.

En Columbia Británica, por ejemplo, se aplicarían disposiciones de la *Ley de Administración Financiera*, la *Ley de Transparencia y Responsabilidad Presupuestarias*, así como los procedimientos de aplicación coercitiva de las *Normas de Conducta para Empleados del Servicio Público*.

- c. Mencione brevemente los resultados objetivos que se han obtenido con la aplicación de las anteriores normas y mecanismos consignando los datos estadísticos pertinentes de los que disponga su país.**

Pueden consultarse en línea los informes de los auditores generales federales, provinciales y territoriales. En cuanto a los planes y presupuestos de las sociedades de la Corona es sumamente infrecuente que no presenten sus planes y presupuestos anuales a la Junta de la Tesorería.

- d. En caso de que no existan las normas y los mecanismos aludidos anteriormente, indique brevemente cómo ha considerado su país dar aplicabilidad, dentro de su sistema institucional, a medidas destinadas a crear, mantener y fortalecer normas orientadas a asegurar la preservación y el uso adecuado de los recursos asignados a los funcionarios públicos en el desempeño de sus funciones, y mecanismos para hacer efectivo su cumplimiento, de acuerdo con lo previsto en los numerales 1 y 2 del artículo III de la Convención.**

N.a.

4. Medidas y sistemas para exigir a los funcionarios públicos informar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento

- a. ¿Existen en su país normas de conducta que establezcan medidas y sistemas que exijan a los funcionarios públicos informar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento? En caso afirmativo, describalas brevemente, indicando aspectos tales cómo a quiénes están destinadas y si se prevén excepciones al respecto, y relacione y adjunte copia de las disposiciones y documentos en las que estén previstas.**

La Junta de la Tesorería estableció la *Política sobre Pérdidas Monetarias y Delitos y Otros Actos Ilegales contra la Corona*, como garantía de que se dé a conocer a las autoridades competentes toda pérdida de fondos y toda alegación de infracciones y otros actos ilegales; se investiguen hechos de ese género, y se adopten las medidas de seguimiento necesarias.

El Comisionado de Ética está facultado para investigar las denuncias sobre Miembros de la Cámara de los Comunes que se le formulen. Se presenta al *Speaker* de la Cámara de los Comunes, con destino a la Cámara, un informe anual sobre las actividades de la Oficina del Comisionado de Ética. Éste debe comparecer ante las comisiones parlamentarias para responder a preguntas referentes a su informe.

El 18 de mayo de 2004 el Ministro de Comercio Internacional aprobó una nueva política de su departamento, en que se indica el procedimiento que deben seguir los funcionarios de asuntos comerciales en el exterior en relación con casos de corrupción (denunciada o verificada) referentes a compañías canadienses. El Servicio de Comisionados de Comercio Exterior está aplicando esta política a través de la entidad.

Las provincias y los territorios se ocupan de estos asuntos de diversas maneras. En Saskatchewan, por ejemplo, se prevé que los funcionarios gubernamentales identifiquen y denuncien sistemáticamente todo acto cuestionable cometido en la función pública que

llegue a su conocimiento. Al asumir el cargo, los funcionarios públicos deben prestar juramento de fiel cumplimiento de la ley. En Alberta, cualquier persona puede solicitar la investigación de un supuesto incumplimiento de la *Ley sobre Conflictos de Intereses* cometido por un Miembro de la Asamblea Legislativa. No existe una legislación específica sobre informantes, pero algunas leyes ofrecen protección a los empleados; por ejemplo el Artículo 82(2) de la *Ley de Libertad de Información y Protección de la Privacidad*, que establece que los empleados deben proporcionar determinada información al Comisionado de Información y Privacidad. Con respecto a los miembros electos de la Asamblea Legislativa de los Territorios del Noroeste, el mecanismo de denuncia puede utilizarse en todo momento, aunque no es de carácter preceptivo (véanse los Artículos 100-107). Con respecto a los funcionarios públicos de los Territorios del Noroeste, véanse los Artículos 83-85 del *Código de Conducta sobre Conflictos de Intereses y Juramento de Toma de Posesión del Cargo y Secreto*. En Columbia Británica no se han previsto obligaciones específicas de denuncia referente al servicio público, pero los informantes que denuncian actos de corrupción y otras conductas impropias cuentan con la protección del Acuerdo Maestro del Gobierno y el Sindicato de Empleados Públicos de esa provincia. En Nueva Escocia los *Reglamentos sobre Denuncia de Irregularidades en el Servicio Civil* imponen a los empleados la obligación de denunciar la contravención de cualquier ley del Parlamento de Canadá o de la Asamblea Legislativa provincial, o de cualquier reglamento dictado en el marco de cualquier ley de ese género, si la transgresión se refiere a las actividades oficiales de empleados o a cualesquiera fondos o activos.

b. ¿Existen en su país mecanismos para hacer efectivo el cumplimiento de las anteriores normas de conducta? En caso afirmativo, descríbalos brevemente y relacione y adjunte copia de las disposiciones y documentos en las que estén previstos.

La Política de Divulgación Interna de Información referente a Irregularidades en los Lugares de Trabajo entró en vigor el 30 de noviembre de 2001. Tiene como finalidad permitir que los empleados proporcionen información referente a irregularidades y garantizarles un trato justo y protección frente a represalias, en tanto procedan en observancia de la política en cuestión. Cada uno de los departamentos en que la Junta de la Tesorería es la administradora han designado a un funcionario de alta jerarquía encargado de recibir las denuncias internas de posibles irregularidades y adoptar las medidas pertinentes; dicho funcionario mantiene contacto regular con la Dirección de Administración de Recursos Humanos del Servicio Público de Canadá. El 8 de noviembre de 2001 fue designado el primer Oficial de Integridad del Servicio Público, cuyo mandato consiste en actuar como órgano neutral en materia de denuncias internas de irregularidades. En especial, ayuda a los empleados que crean que la cuestión no puede darse a conocer dentro de su propio departamento o que habiendo planteado un asunto a través de los mecanismos del departamento, crean que no se ha diligenciado en forma apropiada.

En octubre de 2004 se presentó en la Cámara de los Comunes un proyecto de *Ley de Protección de Funcionarios Públicos Denunciantes* (comúnmente denominada “legislación sobre informantes”). Su finalidad consiste en reforzar el régimen de

denuncia interna de irregularidades. Impone a los directores de organismos federales la obligación de establecer un mecanismo de denuncia interna, prevé el establecimiento de un código de conducta y hace efectivos los mecanismos de protección previstos por la ley frente a represalias contra quienes efectúan denuncias de buena fe. El Parlamento aún no ha sancionado este proyecto.

Con respecto a los funcionarios públicos de los Territorios del Noroeste, véanse las secciones 95-98 del *Código de Conducta sobre Conflictos de Intereses y Juramento de Toma de Posesión del Cargo y Secreto*. En Columbia Británica existe un mecanismo de aplicación coercitiva de normas de conducta policial en la *Ley de la Policía* y en el *Código de Reglamentos de Conducta Profesional*.

c. Mencione brevemente los resultados objetivos que se han obtenido con la aplicación de las anteriores normas y mecanismos consignando los datos estadísticos pertinentes de los que disponga su país.

En el ejercicio de 2003-2004, el Oficial del Servicio Público recibió 67 denuncias. La Oficina de Valores y Ética del Servicio Público dio cuenta de 90 denuncias recibidas en departamentos y organismos públicos.

d. En caso de que no existan las normas y los mecanismos aludidos anteriormente, indique brevemente cómo ha considerado su país dar aplicabilidad, dentro de su sistema institucional, a medidas destinadas a crear, mantener y fortalecer normas que establezcan medidas y sistemas que exijan a los funcionarios públicos informar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento, y mecanismos para hacer efectivo su cumplimiento, de acuerdo con lo previsto en los numerales 1 y 2 del artículo III de la Convención.

N.a.

CAPÍTULO SEGUNDO

SISTEMAS DE DECLARACIÓN DE INGRESOS, ACTIVOS Y PASIVOS (ARTICULO III, NUMERAL 4)

a. ¿Existen en su país normas que establezcan sistemas para la declaración de los ingresos, activos y pasivos por parte de las personas que desempeñan funciones públicas en los cargos que establezca la ley y para la publicación de tales declaraciones cuando corresponda? En caso afirmativo, descríbalas brevemente, indicando aspectos tales como a quiénes están destinadas, ante quién y en qué momentos debe presentarse la declaración, cuál es su contenido, los criterios de valoración y cómo se verifica y se accede a la información en el suministrada y qué utilización se le da, y relacione y adjunte copia de las disposiciones y documentos en las que están previstas.

En virtud del *Código sobre Conflictos de Intereses y Situaciones Posteriores al Empleo para Titulares de Cargos Públicos*, de alcance federal, los Ministros, Secretarios Parlamentarios y alrededor de 3.600 titulares de cargos públicos tienen la obligación de realizar declaraciones confidenciales. La observancia de este código es una condición para mantenerse en el cargo. Sus normas se basan en el principio de que es preciso prevenir y evitar los conflictos de intereses. El proceso comienza con la presentación a la Oficina del Comisionado de Ética de un informe confidencial preceptivo dentro de los 60 días siguientes a la fecha de la designación. Los titulares de cargos públicos deben declarar en forma confidencial todos sus activos, inversiones, deudas, actividades externas anteriores y actuales, regalos, y hospitalidad y otros beneficios. Aunque los cónyuges y dependientes de los ministros también están obligados a proporcionar información patrimonial, la información proporcionada es utilizada por el Comisionado de Ética para asesorarlos sobre la manera de prevenir más eficazmente el surgimiento de conflictos en relación con los intereses de sus cónyuges. Se analiza cada elemento de esa declaración para establecer qué medida de cumplimiento de normas (venta, fideicomiso ciego, acuerdo de administración del mismo o renuncia) es el más apropiado para el titular del cargo público. Todos los documentos públicos que éste debe otorgar en virtud de un acuerdo de cumplimiento de normas se inscriben en un Registro Público. Determinados activos, actividades externas y regalos, hospitalidad y otros beneficios permisibles conforme al Código deben declararse públicamente. El Registro Público contiene también una declaración de los métodos utilizados para cumplir los requisitos del Código. El público tiene acceso al registro a través del sitio en Internet de la Oficina del Comisionado de Ética, en www.parl.gc.ca/oec-bce. En consecuencia, la participación del titular del cargo público en procesos de adopción de decisiones no sufrirá la influencia de ningún interés privado, pues ninguno debe existir si se observa el Código. El Código sobre Conflictos de Intereses para Miembros de la Cámara de los Comunes establece un régimen equivalente para los integrantes de esa cámara.

Las Directrices Aplicables a las Actividades Ministeriales realizadas con Fines Políticos Personales, dadas a conocer por el Primer Ministro en junio de 2002, se refieren a cuatro ámbitos específicos: contratos gubernamentales, agentes de grupos de presión, oficinas ministeriales y captación de fondos. En virtud de esas directrices los Ministros pueden optar por depositar las contribuciones en un fideicomiso ciego, cuyos fondos se darán a conocer a más tardar 30 días antes de una convención. Las donaciones, incluidas las contribuciones en especie, recogidas al margen de un fideicomiso ciego, o que lleguen a conocimiento de un Ministro por otra vía, deben declararse cada 60 días. Además, quienes trabajen en una campaña electoral ministerial no podrán actuar en un grupo de presión ni recibir contratos del departamento ministerial o un organismo de la cartera. El funcionario ministerial que desee participar en una campaña electoral en régimen de dedicación total debe tomar licencia sin goce de sueldo o renunciar.

La observancia del *Código de Valores y Ética para el Servicio Público* es una condición de empleo para los funcionarios públicos, quienes están obligados a presentar al subjefe de su oficina una declaración de sus intereses privados cuando esa situación pueda conducir a un conflicto real, aparente o potencial con sus cometidos oficiales. El incumplimiento de ese requisito puede dar lugar a apropiadas sanciones disciplinarias.

También se debe dar a conocer la recepción de un regalo, hospitalidad u otro beneficio o la participación en cualquier empleo o actividad externa que pueda plantear un conflicto real, aparente o potencial. Los salarios de los empleados públicos se basan en un complicado sistema de clasificación. Se da a conocer públicamente la gama de salarios correspondiente a cada categoría de empleo. No existen disposiciones que obliguen a declarar ingresos, activos y pasivos de personas relacionadas con empleados públicos.

En las Fuerzas Armadas canadienses, los activos de sus miembros se clasifican en dos categorías. Son activos exentos todos los activos e intereses de carácter no comercial destinados al uso privado de esas personas y sus familias. Los activos y pasivos no exentos son todos los activos e intereses, salvo los activos e intereses, y pasivos, exentos. Deben declararse en un informe confidencial cuando pueden dar lugar a un conflicto de intereses en relación con los cometidos oficiales de un miembro de las Fuerzas Armadas canadienses. Las *Órdenes y Directivas de Defensa y Administrativas* establecen orientación y directrices a los miembros de las Fuerzas Armadas y empleados del DND con respecto al manejo de activos y pasivos.

En las diez provincias y los tres territorios de Canadá existen sistemas en general similares.

En Saskatchewan, por ejemplo, las Secciones 11 a 17 del *Ley sobre Conflictos de Intereses de los Miembros de la Asamblea Legislativa* establecen un sistema en virtud del cual los funcionarios electos deben declarar privadamente todos los ingresos, activos y pasivos al Comisionado de Conflictos de Intereses, quien, a su vez, debe presentar a la Asamblea Legislativa una declaración pública de datos, a la que tiene acceso el público en general.

En Ontario, en virtud de la *Ley de Integridad de los Miembros de la Asamblea Legislativa*, de 1994, dichos miembros están obligados a presentar una Declaración Privada que contenga información financiera referente a sí mismos, sus cónyuges, sus hijos menores y las compañías privadas en que participen, debiendo presentar asimismo una Declaración de Cambios Sustanciales cuando su situación financiera varía significativamente. El declarante debe llenar un formulario de Declaración Pública y presentarlo al Director de Administración de la Asamblea Legislativa, con fines de información pública. La *Ley de Declaración de Salarios del Sector Público*, de 1996, impone a los ministerios la obligación de declarar información sobre salarios y de otro género con respecto a los empleados gubernamentales que ganen no menos de US\$100.000.

En Alberta, la *Ley sobre Conflictos de Intereses* impone a los 83 Miembros de la Asamblea Legislativa la obligación de presentar anualmente declaraciones de todos sus ingresos, activos, pasivos e intereses financieros individuales y los de su cónyuge o compañero interdependiente adulto, sus hijos menores y las sociedades menores controladas por cualquiera de ellos. La información presentada debe reflejar el leal saber y entender del miembro, y el Comisionado de Ética no la verifica a menos que la información sea prueba pertinente de un supuesto incumplimiento de la Ley. Sobre la base de la información confidencial presentada al Comisionado de Ética se preparan

declaraciones públicas (de las que se suprimen todos los valores y montos), y esos documentos son de acceso público a través de la Oficina del Director de Administración de la Asamblea Legislativa. En cifras aproximadas, entre 70 y 75 altos funcionarios (cargos de nivel viceministerial) presentan declaraciones confidenciales anuales. No se elaboran declaraciones públicas. No se hace lugar a solicitudes de acceso a declaraciones confidenciales (correspondientes a altos funcionarios o funcionarios electivos) basadas en la *Ley de Libertad de Información y Protección de la Privacidad*.

En Nueva Brunswick, la *Ley sobre Conflictos de Intereses de los Miembros de la Asamblea Legislativa* impone a cada uno de éstos la obligación de presentar al Comisionado una declaración privada de datos que contenga una declaración sobre la naturaleza de determinados tipos de activos, pasivos, intereses financieros y económicos del miembro y de sus hijos menores, así como los salarios y la asistencia recibidos o que hayan de recibir de un partido político registrado. La declaración debe presentarse dentro de los 60 días siguientes a la fecha en que el declarante adquiera la condición de miembro de la Asamblea Legislativa, y en cada año subsiguiente.

Con respecto a los sistemas imperantes en los Territorios del Noroeste, véanse los Artículos 87-90 del *Código*, referentes a los miembros electos de la respectiva Asamblea Legislativa, y las secciones 27 a 50 del *Código*, así como las Secciones II y III del Apéndice referente a funcionarios (empleados) públicos del Gobierno de los Territorios del Noroeste. Véase también la sección 2 de la *Ley sobre Conflictos de Intereses*.

Con respecto a Columbia Británica, véanse las secciones 7, 16 y 17 de la *Ley sobre Conflictos de Intereses de los Miembros de la Asamblea Legislativa*.

b. Mencione brevemente los resultados objetivos que se han obtenido con la aplicación de las anteriores normas consignando los datos estadísticos pertinentes de los que disponga su país.

Los resultados se dan a conocer a través de los informes anuales de los diversos comisionados de conflictos de intereses, y se publican también en los diversos sitios en Internet.

c. En caso de que no existan las normas aludidas anteriormente, indique brevemente cómo ha considerado su país dar aplicabilidad, dentro de su sistema institucional, a medidas destinadas a crear, mantener y fortalecer normas que establezcan sistemas para la declaración de los ingresos activos y pasivos por parte de las personas que desempeñan funciones públicas en los cargos que establezca la ley y para la publicación de tales declaraciones cuando corresponda, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo III de la Convención.

N.a.

CAPÍTULO TERCERO

ÓRGANOS DE CONTROL SUPERIOR

- a. **¿Existen en su país órganos de control superior que tengan a su cargo el ejercicio de funciones atinentes al cumplimiento de las disposiciones previstas en los numerales 1, 2, 4 del artículo III de la Convención? En caso afirmativo relaciónelos, describa brevemente su naturaleza y características, y adjunte copia de las normas y documentos que les sirvan de sustento.**

En Canadá hay numerosos órganos de control superior. Como respuesta a esta pregunta se proporciona una muestra representativa; deben consultarse también las respuestas a las restantes preguntas.

Con respecto al Gobierno federal, entre los órganos de control superior figuran la Comisión del Servicio Público, la Junta de la Tesorería de Canadá, la Oficina del Auditor General de Canadá, la Oficina del Comisionado de Ética, la Oficina del Asesor de Ética de la Real Policía Montada de Canadá, la Comisión de Denuncias Públicas contra la RPMC, el Comité de Investigación Externa de la RPMC, el Comité de Investigación de Inteligencia de Seguridad, la Oficina del Inspector General del Servicio de Inteligencia de Seguridad de Canadá, la Oficina del Investigador Correccional, el Comisionado de Información, el Comisionado de Privacidad, la Comisión de Cuentas Públicas (que es una Comisión de la Cámara de los Comunes), la Comunidad de Auditoría Interna para todo el Gobierno, el Oficial de Integridad del Servicio Público, la Oficina de Infraestructura y Sociedades de la Corona de Canadá, el Defensor del Pueblo de Defensa Nacional y de las Fuerzas Armadas Canadienses, la Junta de Reclamaciones de las Fuerzas Armadas Canadienses y la Comisión de Denuncias de la Policía Militar. En las provincias y territorios pueden existir también auditores generales, comisionados de conflictos de intereses, defensores del pueblo, una comisión y juntas policiales y otros órganos de control superior.

- b. **Mencione brevemente los resultados que dichos órganos han obtenido en el cumplimiento de las funciones antes aludidas consignando los datos estadísticos pertinentes de los que disponga su país.**

Muchos de los órganos de control superior arriba mencionados presentan informes anuales que están a disposición del público. La mayoría de las sociedades de la Corona presentan anualmente a la Junta de la Tesorería, con miras a su aprobación, sus planes y presupuestos institucionales.

- c. **En caso de que no existan los órganos de control superior aludidos anteriormente, indique brevemente cómo ha considerado su país dar aplicabilidad al artículo III párrafo 9 de la Convención.**

N.a.

CAPÍTULO CUARTO

PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL (ARTÍCULO III, NUMERAL 11)

1. De los mecanismos de participación en general

- a. **¿Existen en su país un marco jurídico y mecanismos para estimular la participación de la sociedad civil y de las organizaciones no gubernamentales en los esfuerzos destinados a prevenir la corrupción? En caso afirmativo, descríbalos brevemente y relacione y adjunte copia de las disposiciones y documentos en las que estén previstos.**

Existen amplios marcos de leyes y mecanismos y procesos parlamentarios y legislativos y reglamentarios para promover la transparencia y la responsabilidad de los gobiernos de Canadá. Las leyes pueden revocarse si violan la *Carta*. En Canadá existen órganos de control superior, legislación sobre acceso a la información y una tradición de consulta pública por parte de los gobiernos. Como surge de las respuestas a las preguntas que siguen en el presente capítulo existen leyes relacionadas con, por ejemplo, investigaciones públicas, referendos y mecanismos de denuncia pública. Cualquier persona puede formular peticiones ante el Parlamento y las Asambleas Legislativas en relación con cuestiones de su interés. En Columbia Británica existen “Reuniones Abiertas del Gabinete” que se realizan a intervalos regulares, para dar mayor transparencia al proceso de adopción de decisiones del Gabinete.

Canadá, a través de la Agencia Canadiense para el Desarrollo Internacional (CIDA, en sus siglas en inglés), aporta fondos a Transparency International, y a organizaciones de la sociedad civil que procuran reforzar el papel de la sociedad civil (por ejemplo el Institute for Strong Communities y CIVICUS). El 1 de febrero de 2002, la CIDA suscribió un acuerdo trienal de asociación con la Fundación Canadiense para las Américas (FOCAL), en virtud del cual dicha fundación debe seguir ocupándose de diversos temas, como gobernanza y sociedad civil, en cuanto guarden relación con las Américas; ofrecer una opinión independiente sobre la evolución de las Américas, e instar a los gobiernos a aplicar plenamente los compromisos asumidos en la Cumbre de la Ciudad de Quebec.

- b. **Mencione brevemente los resultados objetivos que se han obtenido con la aplicación de los anteriores mecanismos consignando los datos estadísticos pertinentes de los que disponga su país.**

El Gobierno de Canadá impone a sus departamentos y organismos la obligación de presentar determinados procesos de examen que en algunos casos pueden referirse a actividades de participación pública. La Secretaría de la Junta de la Tesorería es la encargada de brindar a los parlamentarios y a los canadienses en general un acceso expedito a información sobre desempeño y gasto públicos, y documentación conexas. El Auditor General de Canadá, que depende del Parlamento, audita las operaciones del Gobierno y proporciona la información que ayuda al Parlamento a hacer rendir cuentas al

Poder Ejecutivo por el destino que da a los fondos públicos. Además, el Parlamento de Canadá lleva a cabo este proceso a través del Comité Permanente de Operaciones y Estimaciones Gubernamentales. En conjunto, los resultados de esos numerosos mecanismos han contribuido a la elaboración de políticas públicas, leyes y programas sobre diversos temas.

- c. En caso de que no existan los mecanismos aludidos anteriormente, indique brevemente cómo ha considerado su país dar aplicabilidad, dentro de su sistema institucional, a medidas destinadas a crear, mantener y fortalecer mecanismos para estimular la participación de la sociedad civil y de las organizaciones no gubernamentales en los esfuerzos destinados a prevenir la corrupción, de acuerdo con lo previsto en el numeral 11 del artículo III de la Convención.**

N.a.

2. De los mecanismos para el acceso a la información

- a. ¿Existen en su país mecanismos que regulen y faciliten el acceso de la sociedad civil y de las organizaciones no gubernamentales a la información en poder o bajo el control de las instituciones públicas? En caso afirmativo, descríbalos brevemente, indicando aspectos tales como ante qué entidades pueden ejercitarse tales mecanismos y bajo qué criterios se evalúan las peticiones formuladas al respecto, y relacione y adjunte copia de las disposiciones y documentos en los que están previstos.**

La *Ley de Acceso a la Información* regula y facilita el acceso de la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales a la información que tienen en su poder las instituciones públicas federales. Prevé el derecho de acceso a la información del Gobierno federal conforme a determinados principios, sin perjuicio de determinadas exenciones y exclusiones. La información personal que tiene en su poder el Gobierno federal se rige por las disposiciones de la *Ley de Privacidad*.

La *Ley de Acceso a la Información* identifica las instituciones a las que se aplica, los tipos de información pública que pueden o deben protegerse en respuesta a las solicitudes y los tipos de información excluidos enteramente del ámbito de aplicación de la Ley. Ésta delinea además el proceso de formulación de una solicitud, incluidos los plazos y los procesos de notificación de terceros; establece la Oficina del Comisionado de Información, encargada de recibir e investigar denuncias y establece un derecho adicional de revisión por parte de la Corte Federal de Canadá.

El Ministro de Justicia es responsable de la legislación. El Presidente de la Junta de la Tesorería ha sido designado como Ministro responsable de supervisar la administración de la Ley, la sanción de directrices y mandatos destinados a las instituciones públicas, y asimismo de producir una publicación (Info Source) sobre instituciones públicas y la información que poseen, para ayudar a las personas a ejercer sus derechos conforme a la legislación vigente. La Ley establece la Oficina del Comisionado de Información, que es

un defensor del pueblo designado por el Parlamento para investigar denuncias de desconocimiento, por parte del Gobierno, de derechos previstos en la *Ley de Acceso a la Información*.

La Ley concede a las instituciones públicas 30 días para responder a las solicitudes de acceso. Puede solicitarse una prórroga del plazo si son muchos los registros que hay que examinar o si es preciso consultar a otros organismos públicos o notificar a terceros. Esas prórrogas deben darse a conocer al solicitante dentro del plazo inicial. Los derechos de acceso están sujetos a excepciones específicas y limitadas, estableciéndose un equilibrio entre libertad de información y privacidad individual, confidencialidad comercial, seguridad nacional y comunicaciones transparentes necesarias para una eficaz adopción de decisiones. Esas excepciones permiten a los organismos públicos abstenerse de proporcionar información, lo que suele promover controversias entre solicitantes y departamentos. Los peticionarios que se consideren perjudicados pueden recurrir al Comisionado de Información, que investigará sus quejas sobre denegación de la información solicitada; monto excesivo de los cargos por suministro de copias de la información; falta de razonabilidad de la prórroga de más de 30 días fijada por el departamento para proporcionar información; el que la información no esté concebida en el idioma oficial elegido, o el que el plazo destinado a la traducción no fuera razonable; problemas que les plantean la guía Info Source o los boletines periódicos emitidos para ayudar al público a usar la Ley, o cualquier otro tipo de problema que hayan experimentado al usar los mecanismos de la Ley.

Las provincias y territorios también tienen leyes sobre acceso a la información y privacidad.

b. Mencione brevemente los resultados objetivos que se han obtenido con la aplicación de los anteriores mecanismos consignando los datos estadísticos pertinentes de los que disponga su país.

Los resultados obtenidos en cuanto a la aplicación de las normas y mecanismos que anteceden figuran en el Informe Anual del Comisionado de Información. Los informes anuales de los comisionados de información y privacidad de las provincias y territorios también ilustran sobre los resultados logrados en esas jurisdicciones.

3. De los mecanismos de consulta

a. ¿Existen en su país mecanismos para que quienes desempeñan funciones públicas efectúen consultas a la sociedad civil y a las organizaciones no gubernamentales sobre asuntos relacionados con las actividades de su competencia, que puedan ser utilizados para los propósitos de prevenir, detectar, sancionar y erradicar los actos de corrupción pública? En caso afirmativo, descríbalas brevemente y relacione y adjunte copia de las disposiciones y documentos en los que estén previstos.

Es frecuente que los diferentes niveles de Gobierno recurran a mecanismos de consulta pública para que los ciudadanos tengan la oportunidad de participar en los procesos de

adopción de decisiones públicas referentes a políticas públicas, legislación, reglamentos y programas. En todos los niveles de Gobierno de Canadá, la ley impone a los diferentes departamentos y organismos la obligación de ocuparse de ámbitos específicos de política pública. En la mayoría de los casos pueden recurrir, en determinadas circunstancias, a mecanismos de participación pública que garanticen que la población participe en la elaboración de sus políticas, leyes y programas. En algunos casos esos departamentos y organismos dan forma a esos mecanismos mediante directrices específicas de su esfera de competencia. Además, tal como ocurre a nivel del Gobierno de Canadá, las leyes provinciales y territoriales también preceptúan consultas públicas sobre temas de política pública, legislación y reglamentación. Las provincias y territorios hacen participar al público a través de consultas referentes a una amplia gama de ámbitos de políticas.

El Gobierno o los funcionarios públicos tienen oportunidades de realizar consultas ajenas al Gobierno sobre nuevas iniciativas. A esto se agrega el suministro de las principales estimaciones, los debates públicos en el Parlamento sobre los actos del Gobierno; debates en comisiones permanentes del Parlamento de Canadá, y en las Asambleas Legislativas Provinciales y Territoriales, lo que permite vigilar los actos de los gobiernos. Canadá ha respaldado las iniciativas de lucha contra la corrupción de la Fundación para las Américas; ha participado en, y brindado asistencia financiera a, un debate en mesa redonda sobre "Transparencia y gobernanza en las Américas", organizado por la Fundación Canadiense para las Américas (FOCAL), en que se han reunido expertos de todas partes del Hemisferio, incluidos los de organizaciones de la sociedad civil y la OEA, para analizar planes de lucha contra la corrupción y desafíos de políticas. Además, organizaciones de la sociedad civil interesadas en las Cumbres de las Américas de 2001 y 2004, así como en cuestiones hemisféricas, pudieron dar a conocer sus opiniones y comentarios a través de sesiones regulares de intercambio de información, y se organizaron reuniones con diversos representantes de la sociedad civil de todas partes de Canadá. El 15 de abril de 2002 el Gobierno organizó una jornada de diálogo con la sociedad civil para evaluar el progreso logrado el año anterior en el seguimiento de la Cumbre de las Américas de 2001. Uno de los talleres se refirió a adecuada gestión pública y seguridad, y otro a corrupción y responsabilidad social de las empresas. El 26 de noviembre de 2004 el Departamento de Relaciones Exteriores organizó una reunión entre autoridades federales y organizaciones de la sociedad civil para recibir sugerencias sobre métodos de información y consulta a la sociedad civil para la elaboración de posiciones canadienses en el contexto del sistema interamericano, con el propósito de establecer un diálogo continuo con la sociedad civil sobre asuntos hemisféricos. Además, los días 9 y 10 de marzo de 2005 se realizará una reunión de seguimiento del Grupo de Revisión de la Implementación de Cumbres para que la sociedad civil canadiense obtenga continuamente información actualizada sobre los preparativos para la Cuarta Cumbre de las Américas (Mar del Plata, Argentina, noviembre de 2005).

Otro ejemplo de un proceso de consulta realizado por el Gobierno de Canadá fue la consulta escrita de 2001 sobre las propuestas que se formularon en la *Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción*. Además, en junio de ese año autoridades federales participaron en una Mesa Redonda sobre Corrupción Internacional, con miembros de la sociedad civil y organizaciones no gubernamentales; la reunión fue patrocinada por el Centro Canadiense para la Elaboración de la Política Exterior.

b. Mencione brevemente los resultados objetivos que se han obtenido con la aplicación de los anteriores mecanismos consignando los datos estadísticos pertinentes de los que disponga su país.

Canadá registra una larga tradición de consulta con la sociedad civil, que proseguirá a través de mecanismos de consulta pública, para dar a los ciudadanos la posibilidad de participar en el proceso de adopción de decisiones gubernamentales en relación con políticas públicas, leyes, reglamentos y programas. Como era de esperar, la experiencia lograda —y los resultados obtenidos— por los diferentes niveles de Gobierno del país a través del uso de mecanismos de consulta pública, han sido variados, lo que obedece en parte a la diversidad de mecanismos a los que han recurrido los diferentes niveles de Gobierno de Canadá para consultar al público, y a la amplia gama de asuntos tratados en los procesos de consulta pública. Según estudios de encuestas realizadas por Ekos Research Associates, del 28% de los canadienses que habían participado en actividades de consulta/participación ciudadana, 24% habían participado en un proceso organizado por el Gobierno federal, 46% en un proceso de gobierno provincial, y 19% en un proceso organizado por el nivel municipal. “En conjunto, entre quienes participaron en una actividad de consulta/participación ciudadana patrocinada por el Gobierno fueron más los que clasificaron esa labor favorable que desfavorablemente”. (Ekos Research Associates, Rethinking Citizen Engagement: Moving From Theory to Practice. Final Report. Junio de 2001, pág. 39).

4. De los mecanismos para estimular una participación activa en la gestión pública

a. ¿Existen en su país mecanismos para facilitar, promover y obtener una activa participación de la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales en el proceso de adopción de políticas y decisiones públicas, con el fin de lograr los propósitos de prevenir, detectar, sancionar y erradicar los actos de corrupción pública? En caso afirmativo, descríbalos brevemente, y relacione y adjunte copia de las disposiciones y documentos en los que estén previstos.

La responsabilidad de determinar las necesidades del público, especialmente de audiencias tomadas como objetivo clave, y dar a conocer las políticas, leyes y programas emanados de sus potestades de origen constitucional, corresponde a cada uno de los niveles de Gobierno de Canadá. En consecuencia, cada una de las jurisdicciones de Canadá ha elaborado mecanismos tendientes a promover la participación de la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales en la elaboración de políticas públicas, leyes y programas de Gobierno. No obstante, esos mecanismos y la utilización de los mismos, pueden variar de una jurisdicción a otra. Aunque muchos de esos mecanismos no se refieren específicamente a la prevención de la corrupción *per se*, todos suscitan, como principal beneficio, el fortalecimiento de la relación entre los ciudadanos y su Gobierno.

Cada uno de los niveles de Gobierno puede elaborar mecanismos legales o de otro género tendientes a promover la participación de la sociedad civil. Entre esos mecanismos

figuran los procesos parlamentarios o administrativos que, según la jurisdicción de que se trate, pueden haberse establecido en un marco legal. Comprenden encuestas de opinión pública; actividades de consulta pública y participación ciudadana; tarjetas de respuesta adjuntas a diversos productos de comunicaciones gubernamentales; líneas telefónicas de llamada gratuita para formular comentarios y proporcionar información, kioscos de información y de servicios y kioscos de servicios de Internet y servicios y programas en línea conexos para el suministro de información y para dar a los ciudadanos la oportunidad de formular comentarios. Un ejemplo de esto último es el programa en línea “Wastebuster”, de Columbia Británica. Las instituciones parlamentarias a nivel federal y provincial proporcionan a los canadienses importantes mecanismos para participar en la elaboración de políticas y proyectos de leyes a través de comisiones parlamentarias. Los referendos son un mecanismo importante a través del cual el Gobierno federal y los gobiernos provinciales obtienen aportes de canadienses sobre importantes cuestiones de política pública. Columbia Británica, por ejemplo, llevó a cabo en 2002 un referendo provincial sobre políticas en relación con las negociaciones de tratados con la población de las Primeras Naciones. Las Comisiones Reales y las comisiones investigadoras son otros mecanismos a través de los cuales el Gobierno de Canadá y los gobiernos provinciales y territoriales pueden tratar de conocer las opiniones del público. En algunos casos las consultas pueden registrarse por disposiciones legislativas. En varias leyes se mencionan las audiencias públicas como instrumentos de participación pública. Por otra parte, la *Gaceta de Canadá* sirve como medio de notificación pública de iniciativas del Gobierno federal en materia de leyes y reglamentos, etc. Cada una de las ediciones semanales de la Parte I contiene todos los avisos públicos oficiales, la reseña de designaciones oficiales y el texto preliminar de los proyectos de reglamentos, lo que constituye un mecanismo de vigilancia pública y permite al público formular comentarios sobre el proyecto durante un período no menor de 30 días. Se prevé que los comentarios públicos se tengan en cuenta al revisarse el reglamento, o que se expongan las razones por las cuales no ha sido posible tener presente determinada preocupación.

b. Mencione brevemente los resultados objetivos que se han obtenido con la aplicación de los anteriores mecanismos consignando los datos estadísticos pertinentes de los que disponga su país.

Esa labor se aprovecha para preparar la política pública, las leyes y los programas gubernamentales, y permite reforzar la relación entre los ciudadanos y su Gobierno. Los informes que emanan de los procesos de consulta pública suelen publicarse en los sitios en Internet de los diferentes ministerios. En Columbia Británica se invita al público a dar a conocer a la “Junta de Progreso de Columbia Británica” sus ideas y recomendaciones sobre el desempeño económico de la provincia.

5. De los mecanismos de participación en el seguimiento de la gestión pública

a. ¿Existen en su país mecanismos que permitan la participación de la sociedad civil y de las organizaciones no gubernamentales en el seguimiento de la gestión pública con el fin de lograr los propósitos de prevenir, detectar, sancionar y erradicar los actos de corrupción pública? En caso afirmativo, descríbalos brevemente, y

relacione y adjunte copia de las disposiciones y documentos en los que estén previstos.

Pueden encontrarse ejemplos de mecanismos en las respuestas a las preguntas que anteceden, y también en el Anexo I. Quizá valga la pena mencionar los esfuerzos realizados en relación con la sanción de la *Ley de Corrupción de Funcionarios Públicos Extranjeros*, que hace posible la aplicación del *Convenio de Lucha contra la Corrupción de Agentes Públicos Extranjeros en las Transacciones Comerciales Internacionales*, incluidos los esfuerzos referentes al cumplimiento del requisito, previsto en esa ley, de presentación de un informe anual al Parlamento.

b. Mencione brevemente los resultados objetivos que se han obtenido con la aplicación de los anteriores mecanismos consignando los datos estadísticos pertinentes de los que disponga su país.

Estos mecanismos dan lugar a comunicaciones continuas entre el Gobierno y la sociedad civil sobre los mencionados temas.

CAPÍTULO QUINTO

ASISTENCIA Y COOPERACIÓN (ARTÍCULO XIV)

1. Asistencia Recíproca

a. Describa brevemente el marco jurídico, en caso de que exista, que consagre en su país mecanismos de asistencia recíproca para dar curso a las solicitudes emanadas de las autoridades de los otros Estados Partes, referentes a la investigación o juzgamiento de los actos de corrupción. Relacione y adjunte copia de las disposiciones que contienen tales mecanismos.

En Canadá, el proceso de asistencia judicial recíproca se rige principalmente por la *Ley de Asistencia Judicial Mutua en Materia Penal*, que proporciona los medios necesarios para aplicar los actuales y futuros tratados y convenciones de asistencia recíproca de los que es parte Canadá, lo que permite a este país ayudar a los otros Estados partes de esos instrumentos a obtener asistencia para la investigación y supresión de delitos, incluidos actos de corrupción, y lograr el procesamiento de los responsables. Entre las medidas de asistencia con que cuentan los Estados extranjeros en virtud de esas normas figuran las órdenes de obtención de pruebas documentales y físicas consistentes en “órdenes de recopilación de pruebas” u órdenes de allanamiento. Además todas las órdenes judiciales que pueden tramitarse en virtud del *Código Penal* de Canadá (por ejemplo órdenes de realización de pruebas de ADN y dispositivos de seguimiento) pueden obtenerse en virtud de solicitudes de partes de tratados o convenciones. En virtud de las disposiciones sobre asistencia recíproca, Canadá puede también (1) exigir la formulación de declaraciones escritas u orales de testigos que se encuentren en Canadá, incluyéndose en las actuaciones en el exterior declaraciones testimoniales proporcionadas a través de conexiones de video; (2) ordenar la inspección de un lugar o emplazamiento en Canadá; (3) proporcionar documentos judiciales, y (4) trasladar a detenidos que lo consientan a un

Estado solicitante para que proporcionen pruebas o colaboren en la investigación realizada en el extranjero. Además, dentro de ciertos límites Canadá está en condiciones de colaborar en la imposición de multas dispuestas por autoridades extranjeras y, en cierta medida, de órdenes de restricción, incautación y confiscación provenientes del exterior. Canadá mantiene tratados bilaterales de asistencia judicial recíproca con Argentina, Bahamas, Estados Unidos de América, México, Perú, Trinidad y Tobago y Uruguay.

Además del mecanismo formal de asistencia mutua arriba referido, Canadá brinda asistencia a los Estados que la soliciten, a nivel informal de cooperación entre instituciones policiales, en muchos casos en que la asistencia solicitada no requiera la iniciación de procedimientos judiciales. Esta asistencia informal generalmente puede lograrse a través de canales de Interpol.

Junto con Argentina, Bahamas, El Salvador y el Departamento de Cooperación y Difusión Jurídica de la Organización de los Estados Americanos, Canadá cumple un papel de vanguardia en los esfuerzos tendientes a establecer, en la OEA, una red electrónica hemisférica referente a asistencia judicial mutua en materia penal y extradición. El componente público de la red ya existe y contiene considerable información. Prosigue la labor tendiente al establecimiento de un sistema de correo electrónico seguro de punto a punto que puedan utilizar las autoridades centrales de los Estados miembros de la OEA.

La corrupción (de funcionarios policiales y en su más amplio sentido) sigue siendo una prioridad de inteligencia para el Programa de Inteligencia Criminal de la Real Policía Montada de Canadá, y es objeto de seguimiento, investigación y evaluación regular. La RPMC mantiene Oficiales de Enlace permanentes en Colombia, Estados Unidos, Jamaica, México y Venezuela, que se ocupan de muchos ámbitos de aplicación coercitiva de la ley, incluida la lucha contra la corrupción. Además la RPMC es el agente de INTERPOL para Canadá, y trabaja en muy estrecha relación con los otros 180 países de la INTERPOL, incluidos todos los restantes Estados miembros de la OEA, en la esfera de la aplicación coercitiva de la ley.

- b. **¿Ha formulado o ha recibido su gobierno solicitudes relativas a la asistencia recíproca a que se refiere la Convención? En caso afirmativo, indique el número de solicitudes que ha formulado, señalando cuántas no le han respondido y cuántas le han sido negadas y por qué razón; el número de solicitudes que ha recibido, señalando cuántas no ha respondido y cuántas ha negado y por qué razón; mencione el tiempo que su país se ha tomado para responder a dichas solicitudes y el tiempo en que otros países le han respondido, y manifieste si considera razonables dichos lapsos.**

Hasta la fecha Canadá no ha formulado ni se le han formulado solicitudes de asistencia judicial mutua en el marco de la Convención.

- c. **En caso de que no existan los mecanismos aludidos, indique brevemente cómo va a dar su país aplicabilidad al compromiso previsto en el numeral 1 del artículo XIV de la Convención.**

N.a.

2. Cooperación técnica mutua

- a. **¿Existen en su país mecanismos para permitir una amplia cooperación técnica mutua con otros Estados Partes sobre las formas y los métodos más efectivos para prevenir, detectar, investigar y sancionar los actos de corrupción pública, que incluyan el intercambio de experiencias por medio de acuerdos y reuniones entre los órganos e instituciones competentes, y el intercambio de conocimientos sobre formas y métodos de participación ciudadana en la lucha contra la corrupción? En caso afirmativo, descríbalos brevemente.**

Sí, la Agencia Canadiense para el Desarrollo Internacional (CIDA) mantiene canales de programación que facilitan el intercambio de experiencias en materia de lucha contra la corrupción. Primero, a través de su Sección de Políticas coordina y armoniza las políticas de lucha contra la corrupción de los países donantes. Son ejemplos de ese tipo de colaboración los que se mantienen con el Grupo Utstein y con el Grupo de Trabajo de Lucha contra la Corrupción GOVNET, del CAD de la OCDE. Segundo, los aportes realizados por su Sección Multilateral le permiten trabajar a través de (y colaborar con) organismos multilaterales de la región que combaten la corrupción, como la Organización de los Estados Americanos, el Banco Interamericano de Desarrollo, el Banco Mundial, el PNUD y los organismos de desarrollo y regulación de la familia de las Naciones Unidas. Tercero, la CIDA trabaja, a través de su Sección de Asociaciones Canadienses, con asociados gubernamentales y no gubernamentales locales para promover la lucha contra la corrupción. Forman parte de esas asociaciones universidades, cooperativas, sindicatos, asociaciones profesionales, ONG que promueven derechos y gobernabilidad, municipalidades, etc. Finalmente, puede trabajar en el marco de una relación bilateral, de país a país, a través de la cual financia el otorgamiento de respaldo directo a entidades gubernamentales y otras instituciones públicas. En la mayoría de los casos la labor de programación bilateral no se refiere específica y directamente a la lucha contra la corrupción, pero la CIDA trabaja con las instituciones y entidades estrechamente relacionadas con esos temas (por ejemplo con las Oficinas del Auditor General, las Defensorías del Pueblo, las Contralorías, los Ministerios de Finanzas, los organismos encargados de las adquisiciones públicas, las Oficinas Electorales, etc.). En muchos países proporciona financiamiento para la Reforma del Sector Público, que puede utilizarse para analizar o identificar programas de reforma más amplios. El Anexo II contiene una lista parcial de programas bilaterales de lucha contra la corrupción en la región de las Américas. Fue preparado en 2002 y no ha sido posible actualizarlo en el plazo proporcionado.

Otros departamentos y organismos federales toman parte también en actividades de asistencia técnica mutua. Por ejemplo, el Grupo de Cooperación Internacional existente en el Departamento de Justicia proporciona activo apoyo a algunos países para

modernizar sus sistemas de justicia. Por otra parte la RPMC, por sí misma y bajo los auspicios de la CIDA, se ocupa de una gama de iniciativas de capacitación en el exterior, centrando la atención en temas tales como administración policial, técnicas de educación de adultos y análisis de inteligencia. La labor de capacitación que realiza en la esfera local o en la internacional siempre incluye un significativo análisis de cuestiones éticas y diferentes filosofías de realización de la labor policial. Figura así un componente “de lucha contra la corrupción” prácticamente en toda la capacitación que ofrece la RCMP. Ésta organizó en el exterior una serie de talleres sobre corrupción e integridad. En Colombia, por ejemplo, integrantes de los programas de Inteligencia Criminal y Aplicación de la Legislación sobre Drogas de la RPMC realizaron el primero de esos talleres en conjunción con diversos organismos policiales, judiciales y de seguridad de Colombia. En un trabajo en común con pequeños grupos de participantes se procuró ayudar a éstos a identificar y examinar temas locales específicos, formular recomendaciones referentes a esos temas para altos funcionarios administrativos y realizar un seguimiento completo de la aplicación de las recomendaciones.

Las provincias y territorios pueden participar también en proyectos de asistencia técnica mutua. Por ejemplo, la Oficina Internacional de Gobernabilidad de Alberta participa y ha participado en diversos proyectos sobre gobernabilidad con instituciones financieras internacionales, asociados del sector privado y otros países. Las Oficinas de los Auditores Generales, del Comisionado de Información y Privacidad y del Comisionado de Ética, así como los miembros de la Asamblea Legislativa de Alberta y autoridades departamentales, han participado en tales proyectos ([véase http://www.iir.gov.ab.ca/international_relations/igo.asp](http://www.iir.gov.ab.ca/international_relations/igo.asp))

b. ¿Ha formulado su gobierno a otros Estados Partes o ha recibido de otros Estados Partes, solicitudes relativas a la cooperación técnica mutua a que se refiere la Convención? En caso afirmativo, mencione brevemente los resultados obtenidos al respecto.

La CIDA recibe solicitudes de numerosos gobiernos y respalda a estos últimos. La gama de solicitudes va desde pedidos de muy poca monta de asesoramiento o contactos con contrapartes canadienses, hasta programas bilaterales plurianuales de gran envergadura.

La Oficina Internacional de Gobernabilidad de Alberta ha recibido invitaciones para participar en iniciativas sobre gobernabilidad y, en las Américas, está ejecutando programas en Argentina, Brasil y México. Entre los resultados a corto plazo figuran el examen de principios y prácticas y aspiraciones de continuas mejoras. Según se prevé, a más largo plazo se lograrán reformas en materia de gobernabilidad en diversos ámbitos, tales como ética, comunicaciones, planificación empresarial, medición de resultados, gestión financiera, responsabilidad, etc.

c. En caso de que no existan los mecanismos aludidos, indique brevemente cómo va a dar su país aplicabilidad al compromiso previsto en el numeral 2 del artículo XIV de la Convención.

N.a.

- d. ¿Se han desarrollado en su país programas o proyectos de cooperación técnica sobre los aspectos a los que se refiere la Convención, con el apoyo de agencias de cooperación u organismos internacionales? En caso afirmativo, menciónelos y refiérase brevemente a aspectos tales como las materias sobre las que versan y los resultados obtenidos.**

La CIDA respalda diversas actividades con otros organismos multilaterales. Ha dado respaldo al Banco Mundial, el BID, organismos de las Naciones Unidas, y otras entidades internacionales, como Transparency International, la Organización Mundial de Parlamentarios contra la Corrupción, etc. Como se señaló, Canadá cumple un papel de vanguardia junto con Argentina, Bahamas, El Salvador y del Departamento de Cooperación y Difusión Jurídica de la OEA en los esfuerzos tendientes a establecer, en la OEA, una red electrónica hemisférica sobre asistencia judicial mutua en la esfera penal. Canadá participa también activamente en los esfuerzos tendientes a establecer una Red Informal de Instituciones Públicas con Responsabilidades Éticas. Además, funcionarios policiales canadienses contribuyeron a la realización de sucesivas misiones de las Naciones Unidas en Haití y coadyuvaron en la labor de capacitación y suministro de asistencia técnica a la Policía Nacional de Haití.

La Oficina Internacional de Gobernabilidad de Alberta ha colaborado con terceras entidades (del sector público y del sector privado) y les ha brindado asistencia en proyectos patrocinados por la CIDA.

CAPÍTULO SEXTO

AUTORIDADES CENTRALES (ARTICULO XVIII)

1. Designación de autoridades centrales

- a. ¿Ha designado su país la autoridad central para los propósitos de canalizar la asistencia mutua prevista en el marco de la Convención?**

Sí.

- b. ¿Ha designado su país la autoridad central para los propósitos de canalizar la cooperación técnica mutua prevista en el marco de la Convención?**

Sí.

- c. En caso de que su país haya designado la autoridad o autoridades centrales aludidas, sírvase consignar los datos necesarios para su identificación, tales como el nombre de la entidad o entidades y del funcionario o funcionarios responsables, el cargo que éste o éstos ocupan, números de teléfono y fax, y correo electrónico.**

La Autoridad Central de Canadá para la canalización de solicitudes de asistencia judicial mutua es el Asesor Jurídico General y Director del Departamento de Justicia de Canadá,

Grupo de Asistencia Internacional, Sección de Derecho Penal, Servicio de Fiscalías Federales, 284 Wellington Avenue, Room 2049, Ottawa, Ontario K1A 0H8, CANADÁ

Las solicitudes de asistencia técnica pueden dirigirse a: Mr. Guillermo Rishchynski, Vice President, Americas Branch, Canadian International Development Agency, guillermo_rishchynski@acdi-cida.gc.ca, (tel.) 819-997-3291/(fax) 819-997-0077.

d. En caso de que no se haya designado la autoridad o autoridades centrales aludidas, indique brevemente cómo va a dar su país aplicabilidad a lo previsto en el artículo XIV (2) de la Convención.

N.a.

2. Operatividad de las autoridades centrales

a. ¿Cuenta la autoridad o autoridades centrales aludidas con recursos que le permitan formular y recibir las solicitudes de asistencia y cooperación a que se refiere la Convención? En caso afirmativo, descríbalos brevemente.

El Grupo de Asistencia Internacional (IAG, en sus siglas en inglés) está constituido actualmente por 15 abogados y nueve funcionarios de apoyo, incluidos asistentes de asuntos jurídicos principales y subalternos y ayudantes administrativos. El IAG se divide en tres equipos, uno de los cuales se dedica principalmente al examen y la coordinación de las solicitudes de asistencia mutua.

La CIDA cuenta con el personal de programas necesario para examinar las solicitudes de asistencia, pero su presupuesto es reducido en relación con las actividades que debe cumplir en toda la región de las Américas. Para cada país se ha previsto determinado presupuesto dotado de un límite máximo infranqueable. La utilización de esos fondos se establece de común acuerdo entre el Gobierno de Canadá y el país asociado correspondiente. Como surge del Anexo II, el Gobierno de Canadá ha recibido y respondido positivamente a numerosas solicitudes.

b. ¿Ha formulado o ha recibido la autoridad o autoridades centrales aludidas, desde el momento de su designación, solicitudes relativas a la asistencia y cooperación a que se refiere la Convención? En caso afirmativo, mencione los resultados obtenidos al respecto, señalando si se han presentado obstáculos o dificultades en la tramitación de las que ha formulado o de las que ha recibido, y la manera en la que podría solucionarse este problema.

No, en lo que respecta a asistencia judicial mutua.

III. INFORMACIÓN SOBRE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DEL DILIGENCIAMIENTO DEL PRESENTE CUESTIONARIO

Estado parte: CANADÁ

Las consultas relacionadas con las respuestas al cuestionario deben dirigirse a: Mr. Doug Breithaupt, Senior Counsel, Criminal Law Policy Section, Department of Justice, Rm. 5037, East Memorial Building, 284 Wellington Street, Ottawa, Ontario K1A 0H8, CANADÁ Número de teléfono: (613) 957-4743, Número de fax: 941-9310, correo electrónico: Doug.Breithaupt@justice.gc.ca